

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00095-00

El abogado ANDRES FELIPE JIMENEZ PAÉZ apoderado judicial de la sociedad INGEMA LTDA., solicitó el decreto de medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro de dos establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad INVERSINES LOIRA S.A.S. aquí demandada.

*Al respecto deberá tenerse en cuenta que el presente asunto, tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago, se trata de un proceso para la efectividad de la garantía real, en el cual se persigue el pago de la obligación **exclusivamente** con el producto de los bienes gravados con hipoteca o **prenda** como lo indica el artículo 468 del Código General del Proceso.*

En consecuencia no resulta procedente la solicitud de embargo de bienes diferentes a aquel gravado con prenda como lo pretende el aquí demandante al solicitar el embargo de establecimientos de comercio de la aquí demandada

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro de dos establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad INVERSINES LOIRA S.A.S. formulada por el abogado ANDRES FELIPE JIMENEZ PAÉZ apoderado judicial de la sociedad INGEMA LTDA, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **80** hoy **18 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO